

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
CAMOTAN, CHIQUIMULA
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

GUATEMALA, MAYO 2009

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
GUILLERMO ANTONIO GUERRAY GUERRA
Alcalde(sa) Municipal de Camotán, Chiquimula
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de Camotán, Departamento de Chiquimula.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:

FALTA DE NORMATIVA PARA EL CONTROL, USO Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

(Hallazgo de Control Interno No.1)

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

FALTA DE PUBLICACIÓN EN GUATECOMPRAS DE LOS NOMBRES DE LOS OFERENTES Y EL PRECIO DE CADA OFERTA

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

PROYECTOS CARECEN DE ESTUDIOS DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

INCUMPLIMIENTO EN EL ENVIO DE COPIA DE CONTRATO DE AUDITOR INTERNO

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

ENDEUDAMIENTO MUNICIPAL DESTINADO A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

(Hallazgo de Cumplimiento No.5)

FALTA DE PUBLICACIÓN EN GUATECOMPRAS DE LOS PROCESOS DE COMPRA, VENTA Y CONTRATACIÓN DE BIENES, SUMINISTROS, OBRAS Y SERVICIOS

(Hallazgo de Cumplimiento No.6)

OTROS INCUMPLIMIENTOS A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

(Hallazgo de Cumplimiento No.7)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****FALTA DE NORMATIVA PARA EL CONTROL, USO Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES****Condición**

Durante el año 2,008, la Tesorería Municipal pagó a la Estación Torga, varias facturas en concepto de diesel y Gasolina la cantidad de Q684,891.00, sin embargo no existen auxiliares que demuestren donde se consumió, debido que no llevan control del odómetro por medio de bitácoras, para determinar el consumo de combustible en relación a los kilómetros recorridos.

Criterio

El Acuerdo No. 09-2003, del 8 de julio de 2003 emitido por el Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 1, numeral 1.10 Manual de Funciones y procedimientos. Establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos para las diferentes actividades de la entidad. Los jefes, Directores y demás ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones asignadas a cada puesto de trabajo". Asimismo, El Marco conceptual de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral II, literal d) establecen "La apertura de los sistemas integrados de contabilidad deben ser lo suficientemente amplia, para facilitar el control de los distintos momentos de las operaciones, así como de aquellos datos que, por sus características, no formen parte del sistema en sí; por ejemplo: control de existencias, control de consumo de gasolina, control de mantenimiento y otras operaciones; se deben diseñar registros auxiliares que sean necesarios para controlar e informar a nivel de detalle que la información requiera".

Causa

Falta de interés del Alcalde y Tesorero Municipal, en llevar un control para el uso del combustible y lubricantes.

Efecto

No permite tener información oportuna y precisa, que determine cuánto se gasta en combustible en los vehículos y maquinaria, con qué finalidad y a cargo de quién están asignadas las unidades.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe exigir al Tesorero Municipal, la implementación de registros auxiliares, que permitan conocer de manera clara y transparente, las operaciones de consumo de combustible, indicando a nivel de detalle dónde y para que se utilizó el mismo.

Comentario de los Responsables

Según Oficio No.053/GAG/MVL/WGP/GLM de fecha 14 de abril del 2009, manifiestan que llevan control en el cumplimiento de consumo de combustible en un libro auxiliar, que fue autorizado por la Contraloría General de Cuentas. No así en la forma que recomienda, el Auditor Lic. Mazariegos Valenzuela; por lo que inmediatamente se giró instrucciones para implementar y complementar esta observación con el objeto de llevar un mejor control del consumo de combustibles y lubricantes.

Con respecto a la cantidad que se consumió durante el ejercicio del 2008, se hace de su conocimiento que existió estado de calamidad en el municipio, según acuerdo gubernativo 40-2008 y se proporcionó albergue a los hermanos del Municipio de La Unión, Zacapa en el traslado de ida y vuelta con transporte proporcionando combustible, se repararon las caminos y carreteras para habilitar el tránsito.

Otra de las situaciones fue la fluctuación de precios de compra lo que sufrió un incremento el combustible casi un ciento por ciento de su costo promedio de compra.

Comentario de Auditoría

Se confirma del presente hallazgo, en vista que los comentarios emitidos por la administración, no justifican la falta de cumplimiento, debido que debieron implementar controles adecuados, que permitan conocer el consumo de combustibles y lubricantes.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República, Ley orgánica

de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por valor de Q5,000.00 a cada uno.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**HALLAZGO No. 1****FALTA DE PUBLICACIÓN EN GUATECOMPRAS DE LOS NOMBRES DE LOS OFERENTES Y EL PRECIO DE CADA OFERTA****Condición**

En los proyectos, 1). Construcción de Drenaje Sanitario, Calle Doña Juanita, Barrio la Parroquia por valor de Q499,950.00; 2). Mejoramiento de carretera, Aldea la Lima por Q500,000.00; 3). Ampliación de redes y Líneas eléctrica de Distribución Aldea La Marimba por Q295,900.00; 4) Trabajos de Iluminación y reubicación de la línea trifásica por valor de Q200,000.00; 5) Pavimentación calle principal hacia el ENBI, por valor de Q199,879.50; 6) Introducción sistema de Agua Potable Fase II, aldea Tapuán por Q525,000.00 y 7) Construcción escuela primaria Caserio Roblarcito aldea La Lima por Q401,303.00, que sumados hacen un total sin IVA de Q2,341,100.45; no se publicó el listado de oferentes en el tiempo establecido por la Ley, ni se adjudicó en el tiempo legal establecido.

Criterio

El Decreto No.57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 36, Aprobación de la Adjudicación. indica "Dentro del plazo de dos (2) días siguientes a que quede firme lo resuelto por la junta, ésta cursará el expediente a la autoridad superior, la que aprobará o improbará lo actuado y en éste último caso, con exposición razonada, ordenará su revisión con base en las observaciones que formule. Si se ordenare la revisión, dentro del plazo de dos (2) días el expediente volverá a la junta, la que revisará la evaluación y hará la Adjudicación dentro del plazo de cinco (5) días de recibido el expediente; Asimismo el Acuerdo Gubernativo No.1056-92, artículo 10, Recepción y Apertura de Plicas. indica: "Los nombres de los oferentes y el precio total de cada oferta recibida deberán publicarse en el sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, a mas tardar el día posterior a la fecha establecida de recepción de ofertas y apertura de plicas".

Causa

Descuido e inobservancia a lo establecido en las normas legales, por parte de las autoridades, en los procesos de contratación, en la ejecución de los proyectos.

Efecto

No se garantizan las mejores contrataciones, puesto que se corre el riesgo de que los materiales utilizados, no cumplan con los parámetros específicos de calidad.

Recomendación

El Alcalde y Tesorero Municipal, deben publicar en el Sistema Guate Compras, todos los procesos de los eventos de cotización, de manera que exista transparencia en la contratación y adquisición de bienes y servicios en los proyectos, a la vez se garantice la calidad de los mismos.

Comentario de los Responsables

Según Oficio No. 053/GAG/MVL/WGP/GLM de fecha 14 de abril del 2009, en relación al listado de oferentes si se hicieron las publicaciones, pero no se publicó oportunamente en la fecha indicada que la ley de Contrataciones estable, en vista que el sistema satelital, su señal ha sido irregular. En el caso de las adjudicaciones sí se cumplió en el tiempo legal establecido en la Ley de Contrataciones, como muestra señalamos en el proyecto CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO, CALLE DOÑA JUANITA, BARRIO LA PARROQUIA Se recibió ofertas el 20 de noviembre del dos mil ocho, según acta No. 24-2008 y se adjudicó el 21 de noviembre según acta No.26-2008; si se toma como base legal el Artículo 12 del Reglamento de la Ley de Contrataciones indica lo siguiente: la adjudicación señala que debe de hacerse durante los cinco días hábiles para adjudicar en los casos en que las bases no hallan establecido fecha para la adjudicación.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en vista que los comentarios emitidos por la administración, no tienen fundamento debido que no se cumplió con dicha normativa.

Acción Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No.57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No.1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Alcalde, Tesorero Municipal y Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, por la cantidad de Q23,411.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 2**ACTAS DEL CONCEJO MUNICIPAL SUSCRITAS EN LIBROS NO AUTORIZADOS****Condición**

Los Libros que se utilizan para suscribir las Actas, no están habilitados por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4, literal k), indica que dentro de las atribuciones de la Contraloría General de Cuentas, está la de autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización. Decreto No.49-96 del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley para la Prestación de Servicios, Autorizaciones y Venta de Formularios Impresos, artículo 3, Acuerdo Número A-18-2007 Reglamento para la Prestación de Servicios, Autorización y Venta de Formularios Impresos, artículo 1, Ámbito de Aplicación y artículo 3 Precios, en sus incisos: e) Habilitación de libros de cuenta corriente, hojas movibles actas, registros u otros, y f) Autorización de libros, hojas movibles, actas, registros u otros.

Causa

El Secretario y Alcalde Municipal no observaron aspectos legales en cuanto a la aplicación de procedimientos en la administración pública, relacionados con la habilitación y autorización de todos los Libros de Actas que se utilizan en la Municipalidad.

Efecto

Que las diversas Actas suscritas por las autoridades municipales en su oportunidad, pierdan la legitimidad como tal, en los casos de las certificaciones emitidas, que son transcripciones de las mismas y que sirven de base y fundamento para realizar actividades y transacciones oficiales de la entidad.

Recomendación

Que las autoridades municipales procedan a solicitar de inmediato la autorización de los Libros de Actas ante la Contraloría General de Cuentas, de manera que las mismas se transcriban en libros autorizados.

Comentario de los Responsables

Según Oficio No.053/GAG/MVL/WGP/GLM de fecha 14 de abril del 2009, Si se autorizan los libros de actas; en base al Código Municipal Decreto 12-2002, artículo 53, Atribuciones y obligaciones del alcalde. En lo que le corresponde, es atribución y obligación del alcalde hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del Concejo Municipal y al efecto expedirá las órdenes e instrucciones necesarias, dictará las medidas de política y buen gobierno y ejercerá la potestad de acción directa y, en general, resolverá los asuntos del municipio que no estén atribuidos a otra autoridad.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en vista que los comentarios de la administración no son justificante del incumplimiento a la normativa indicada, además los libros no están autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39 numeral 18, para el Secretario y Alcalde Municipal, por la cantidad de Q4,000.00, a cada uno.

HALLAZGO No. 3**PROYECTOS CARECEN DE ESTUDIOS DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL****Condición**

La Municipalidad no solicitó el dictamen de los estudios de evaluación de Impacto Ambiental, en los proyectos ejecutados durante año 2008.

Criterio

El Decreto No.68-86, del Congreso de la República, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente artículo 8, indica: Para Todo Proyecto, obra, industria o cualquier otra actividad o sus características que pueda producir deterioro a los recursos naturales renovables o no, al ambiente, o introducir modificaciones nocivas notorias al paisaje y a los recursos culturales del patrimonio nacional, será necesario previamente a su desarrollo un estudio de evaluación de impacto ambiental, realizado por técnicos en la materia y aprobado por la comisión del medio ambiente.

Causa

Falta de interés de las autoridades en el cumplimiento de la Ley

Efecto

Deterioro del medio ambiente, corriendo el riesgo de que los proyectos se ejecuten en lugares no adecuados.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, para que antes de ejecutar los proyectos, se solicite ante la comisión del Medio Ambiente, el dictamen correspondiente.

Comentario de los Responsables

Según Oficio No.053/GAG/MVL/WGP/GLM de fecha 14 de abril del 2009, manifiestan que los proyectos se ejecutaron en su totalidad, manejando una programación de la ejecución, basado en el presupuesto con los ingresos de aportes constituciones, la institución que emite las resoluciones de medio ambiente ha sido retardo en emitirlos en el tiempo establecido. Sin embargo la Municipalidad si esta cumpliendo, se adjunta copia de los proyectos siguientes: Construcción de Drenaje Sanitario, Calle Doña Juanita, Municipio de Camotán, Mejoramiento Carretera Aldea La Lima, Camotán Chiquimula, Ampliación de Redes y Líneas Eléctricas de Distribución, Aldea La Marimba.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los comentarios de la administración no son justificante del incumplimiento, debido que todo proyecto antes de ejecutarse debe contar con el dictamen correspondiente.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto No.31-2002, del congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para la Alcalde, Tesorero Municipal y Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, por la cantidad de Q 5,000.00, a cada uno.

HALLAZGO No. 4**INCUMPLIMIENTO EN EL ENVIO DE COPIA DE CONTRATO DE AUDITOR INTERNO****Condición**

La Corporación Municipal no cumplió con notificar a la Dirección de Auditoría de Municipalidades, sobre la contratación del Auditor Interno

Criterio

El oficio circular A-106-2008, inciso c, emitido por el Contralor General de cuentas indica: Una vez que se contrate al Auditor Interno, deberá notificarse el hecho a la Dirección de Auditoría de Municipalidades de la Contraloría General de Cuentas, dentro de los 10 días siguientes, adjuntando copia del contrato suscrito, sin perjuicio de la copia que también deberá enviar a la Unidad de contratos de la institución, establecida en el artículo 75 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Causa

Desconocimiento de tal disposición, relacionada al cumplimiento de dicha normativa

Efecto

La falta de notificación a la Dirección de Auditoría de Municipalidades sobre la contratación de Auditor Interno, no permite mantener información actualizada sobre la prestación de este servicio en las Municipalidades.

Recomendación

El Concejo, debe exigir al Alcalde Municipal, el cumplimiento de la normativa, de manera que al momento de entregar copia del contrato en la Contraloría General de Cuentas, se notifique a la Dirección de Auditoría de Municipalidades la contratación del profesional mencionado.

Comentario de los Responsables

Según Oficio No.053/GAG/MVL/WGP/GLM de fecha 14 de abril del 2009, indican que el año 2008, cuando se tomó posesión ya existía un contrato firmado por la administración anterior, desconociéndose en la actual administración la circular A-106-2008. Esta circular se tuvo a la vista cuando el Auditor Lic. Joé Mazariegos, nos lo proporcionó en su ejercicio de auditoria practicado a esta Municipalidad en marzo del 2009.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que la administración de la Municipalidad, no cumplió con lo indicado en dicho instrumento legal.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal y ocho miembros del Concejo Municipal, por la cantidad de Q5,000.00, a cada uno.

HALLAZGO No. 5**ENDEUDAMIENTO MUNICIPAL DESTINADO A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO****Condición**

El Concejo Municipal, en febrero y marzo 2008, adquirió dos préstamos otorgados por el Instituto de fomento Municipal INFOM, para pago de prestaciones laborales y sueldos del mes de marzo 2008, por valor de Q336,000.00, cada uno.

Criterio

El Decreto No.12-2002, del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 113, inciso a) otros requisitos y condiciones de los préstamos internos y externos indica: "En la contratación de préstamos internos y externos es necesario, además que; El producto se destine exclusivamente a financiar la Planificación, programación y ejecución de obras o servicios públicos municipales, o a la ampliación, mejoramiento y mantenimiento de los existentes".

Causa

Falta de liquidez e irresponsabilidad de la administración anterior, para el cumplimiento de obligaciones en el pago de prestaciones laborales

Efecto

La adquisición de préstamos para financiar gastos de funcionamiento, perjudica la estabilidad económica de la Municipalidad, debido que se comprometen los ingresos financieros de la entidad.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe abstenerse de autorizar la adquisición de préstamos para funcionamiento, tomando en cuenta que los mismos únicamente pueden hacerse para financiar operaciones de inversión.

Comentario de los Responsables

Según Oficio No. 053/GAG/MVL/WGP/GLM de fecha 14 de abril del 2009, indican: La administración actual no elaboró el presupuesto para su ejecución del 2008, y que no contempló el pago del pasivo laboral de todos los empleados, encontrándose esta Municipalidad emplazada, por lo que esta administración para lograr sus fines, consideró necesario y urgente pagar los compromisos adquiridos, con respecto al pasivo laboral, con la adquisición de préstamos por administración con un periodo de doce meses al INFOM cada préstamo, tomándose en cuenta la base legal el código Municipal Decreto 12-2002 en sus artículos siguientes: ARTICULO 110. Objeto. Las Municipalidades, para el logro de sus fines, podrán contratar préstamos cumpliendo con los requisitos legales establecidos para el efecto. Deberán observar cuidadosamente el principio de capacidad de pago para no afectar las finanzas municipales y asegurar que el endeudamiento en que incurrir no afecte ni comprometa las finanzas públicas nacionales. ARTICULO 114. Pignoración de ingresos. Las municipalidades solamente podrán pignorar los ingresos propios o las transferencias provenientes del Gobierno Central, hasta un monto que no exceda de lo que la administración municipal prevea razonablemente que percibirá por tales conceptos durante su período correspondiente de gobierno, y que se destinará exclusivamente para el pago del monto de las deudas contraídas. Los responsables de utilizar los fondos provenientes de aquellas pignoraciones para uso distinto serán responsables de conformidad con la ley.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los comentarios anteriores no los exime de la responsabilidad, debido que la normativa establecida en el código municipal es clara y prohíbe tal situación.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No.31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal y ocho miembros del Concejo Municipal, por la cantidad de Q10,000.00, a cada uno.

HALLAZGO No. 6**FALTA DE PUBLICACIÓN EN GUATECOMPRAS DE LOS PROCESOS DE COMPRA, VENTA Y CONTRATACIÓN DE BIENES, SUMINISTROS, OBRAS Y SERVICIOS****Condición**

No se realizó evento de cotización ni se elaboró contrato, por la compra de materiales, para la ejecución de los proyectos 1) Ampliación y Balastreo carretera Aldea Nearar a Aldea Dos Quebradas por valor de Q 216,760.01 y 2). Construcción Escuela Pre Primaria Palo Verde por valor de Q133,600.00, que sumados hacen un total sin IVA de Q 350,360.01.

Criterio

El Decreto No.57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 43, Compra directa. Indica: "La contratación que se efectúe en un solo acto, con una misma persona y por un precio de hasta treinta mil quetzales (Q30,000.00), se realizará bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad administrativa superior de la entidad interesada, tomando en cuenta el precio, calidad, el plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, siguiéndose el procedimiento que establezca dicha entidad".

Causa

Esto se debió a que el Alcalde y Tesorero no observaron los requisitos legales enmarcados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, además de beneficiar al proveedor del servicio.

Efecto

Lo anterior dio como consecuencia, que el precio pagado por los materiales, pudo no ser el más conveniente.

Recomendación

El Alcalde y Tesorero Municipales, al contratar bienes o servicios, deben cumplir con lo establecido en el artículo 38, de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo con el monto de la negociación, de manera que las negociaciones se efectúen de manera transparente y apegadas al principio de calidad de gasto

Comentario de los Responsables

Según Oficio No.053/GAG/MVL/WGP/GLM de fecha 14 de abril del 2009, no existe fraccionamiento en la adquisición de materiales en vista que se hizo dos convocatorias de eventos de cotizaciones publicado en GUATECOMPRAS, Según NOG 613797 Y 599395 por ausencia de ofertas dicho evento fue considerado como finalizado desierto y con base legal el artículo 32 de la Ley de Contrataciones que indica lo siguiente: Artículo 32. Ausencia de Ofertas. En el caso de que a la convocatoria a la Licitación no concurriere ningún oferente, la Junta levantará el acta correspondiente y lo hará del conocimiento de la autoridad administrativa superior respectiva, para que se prorrogue el plazo para recibir ofertas. Si aún así no concurriere algún oferente, la autoridad superior quedará facultada a realizar la compra directa a que se refiere el artículo 43 de esta ley.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que los comentarios no los exime de la responsabilidad en el cumplimiento de la Ley de Contrataciones, tomando en cuenta que los trabajos se efectuaron en un mismo lugar.

Acción Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No.57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado artículo 81 y Acuerdo Gubernativo No.1056-92, artículo 56, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q8,759.00, a cada uno.

HALLAZGO No. 7**OTROS INCUMPLIMIENTOS A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO****Condición**

En la Adjudicación del proyecto Construcción de Pavimento Rígido y Drenaje Sanitario, Barrio la Barrera por valor sin IVA de Q793,963.71; participó en las ofertas el señor Edwin Antonio Archila Orellana, propietario de la empresa Constructora Orellana y Aroldo Archila Orellana de la empresa Constructora Técnica Archila, siendo éste último, quién salió favorecido con la oferta, habiendo establecido que son hermanos.

Criterio

El Decreto No.57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 25, Presentación de una sola oferta por persona indica: "Cada persona individual o jurídica, nacional o extranjera, podrá presentar una sola oferta. En ningún caso se permitirá a un compareciente la representación de más de un oferente. Quién actúe por sí no puede participar representando a un tercero. Si se determinare la existencia de colusión entre oferentes, serán rechazadas las ofertas involucradas". Asimismo el artículo 11 del Reglamento indica: "Se entiende por colusión la existencia de acuerdo entre dos o más oferentes para lograr en forma ilícita la Adjudicación".

Causa

Falta de interés de la Junta de Cotización, en verificar la documentación presentada por los proveedores.

Efecto

La falta de mecanismos de verificación de documentos presentados por los proveedores, puede ocasionar que los proyectos se adjudiquen a empresas que no poseen la experiencia y especialidad en el trabajo requerido.

Recomendación

La Junta de Cotización, debe revisar la documentación presentada por cada uno de los proveedores, de manera que se establezca si no participan directa e indirectamente en la negociación, absteniéndose de adjudicar proyectos si establecen irregularidades.

Comentario de los Responsables

Según Oficio No.053/GAG/MVL/WGP/GLM de fecha 14 de abril del 2009, indican que el proyecto Construcción de Pavimento Rígido y Drenaje Sanitario, Barrio La Barrera, se hizo su publicación a la vista pública en el sistema de GUATECOMPRAS, según NOG. No. 547182 por lo que les da el derecho a toda persona interesada a tener acceso a dicha pagina, a presentar sus ofertas y tomando en cuenta que no existe ninguna prohibición, según el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto número 57-92.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud de que los comentarios anteriores, no lo exime del cumplimiento de la Ley, además se benefició a un mismo núcleo familiar en la ejecución del proyecto.

Acción Legales y Administrativas

Multa, de conformidad con el Decreto No.57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado artículo 81 y Acuerdo Gubernativo No.1056-92, artículo 56, para el Alcalde, Tesorero Municipal y tres miembros de la Junta de Cotización, por la cantidad de Q 15,879.27, a cada uno.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	GUILLERMO ANTONIO GUERRA Y GUERRA	ALCALDE	15/01/2008	15/01/2012
2	HENRY ARMANDO PEREZ VASQUEZ	SINDICO I	15/01/2008	15/01/2012
3	ROSA ODILIA MENDOZA CARRANZA	SINDICO II	15/01/2008	15/01/2012
4	GUSTAVO LOPEZ MANCHAME	CONCEJAL I	15/01/2008	15/01/2012
5	MARIA ISABEL BRACAMONTE CHAVEZ	CONCEJAL II	15/01/2008	15/01/2012
6	ALFONSO GUERRA	CONCEJAL III	15/01/2008	15/01/2012
7	SATURNINO PEREZ	CONCEJAL IV	15/01/2008	15/01/2012
8	JUAN RAMON CARRERA ESPINOZA	CONCEJAL V	15/01/2008	15/01/2012
9	AUGUSTIN LEON RAMIREZ	SUPLENTE	15/01/2008	15/01/2012
10	MYNOR ADILIO GUERRA GUERRA	CONCEJAL II SUPLENTE	15/01/2008	15/01/2012
11	RONY NORBERTO PEREZ Y PEREZ	SINDICO SUPLENTE	15/01/2008	15/01/2012
12	WILSON GARCIA PEREZ	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
13	EMERY MONTOYA CASTAÑEDA	AUDITOR INTERNO	15/01/2008	15/01/2012
14	ADIN EMMER GUTIERREZ PEREZ	ENCARGADO DE LA OMP	15/01/2008	15/01/2012
15	MANUEL DE JESUS VILLALTA LOPEZ	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012

ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE CAMOTAN, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2008

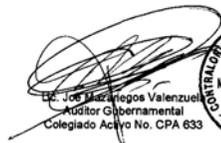
CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	54,680.00	32,186.66	86,866.66	89,164.86	-2,298.00
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,500.00	67,505.50	70,005.50	70,005.50	0.00
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	22,550.00	20,665.10	43,215.10	88,396.50	-45,181.40
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	131,500.00	0.00	131,500.00	91,015.75	40,484.25
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	50,000.00	25,014.36	75,014.36	75,014.36	0.00
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,866,537.50	503,361.30	2,369,898.80	2,387,501.41	-17,602.61
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10,219,262.50	2,814,242.20	13,033,504.70	11,792,103.64	1,241,401.06
18.00.00.00	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
23.00.00.00	DISMINUCIÓN DE OTROS ACT. FINANCIEROS	0.00	1,396,334.01	1,396,334.01	0.00	1,396,334.01
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO INTERNO	0.00	2,525,799.38	2,525,799.38	2,522,000.00	3,799.38
	TOTALES GENERALES	12,347,030.00	7,385,108.51	19,732,138.51	17,115,201.82	2,616,936.69

MUNICIPALIDAD DE CAMOTAN, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA

EGRESOS POR GRUPO DE GASTO

EJERCICIO FISCAL 2008.

OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	4,017,850.00	1,657,605.16	5,675,455.16	4,626,351.36	82%
Servicios No Personales	771,892.50	1,747,835.23	2,519,727.73	2,272,640.92	90%
Materiales y Suministros	1,562,550.00	1,940,875.92	3,503,425.92	3,325,736.68	95%
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	4,213,200.00	773,762.82	4,986,962.82	3,126,281.94	63%
Transferencias Corrientes	274,775.00	1,016,258.99	1,291,033.99	1,176,718.85	91%
Transferencia de Capital	137,400.00	398,399.50	535,799.50	366,750.00	68%
Serv. De la deuda pública y amortizaciones	635,750.00	555,665.04	1,191,415.04	848,665.57	71%
Asignaciones Globales	733,612.50	-708,465.00	25,147.50	0.00	
Otros Gastos	0.00	3,170.85	3,170.85	3,170.85	100%
TOTALES GENERALES	12,347,030.00	7,385,108.51	19,732,138.51	15,748,315.97	


 Dr. José María Valenzuela
 Auditor Governamental
 Colegiado Activo No. CPA 633



MUNICIPALIDAD DE CAMOTAN, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA
DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA
AL 24 DE FEBRERO 2009

No.	CONCEPTO	MONTO Q.
1	IGSS	17,029.97
2	PLAN DE PRESTACIONES DEL EMPLEADO MUNICIPAL	3,546.76
3	TIMBRES FISCALES	1,350.00
4	PRIMA DE FIANZA	12,550.07
5	ISR SOBRE DIETAS	2,250.00
6	MUNICIPALIDA DE CAMOTAN PRIMA	6,577.82
7	IVA-PAZ FUNCIONAMIENTO	42,004.29
8	IVA-PAZ INVERSION	612,979.39
9	10% CONSTITUCIONAL FUNCIONAMIENTO	169,966.85
10	10% CONSTITUCIONAL INVERSION	760,363.53
11	CIRCULACION DE VEHICULOS FUNCIONAMIENTO	2,262.19
12	CIRCULACION DE VEHICULOS INVERSION	87,696.86
13	INAB 2009	1,136.07
14	IMPUESTO DE PETROLEO Y SUS DERIVADOS	52,062.21
15	IMPUESTO DE PETROLEO	61.17
16	DISMINUCION INGRESOS PROPIOS	1,618.43
17	MEJORAMIENTO CARRETERA LA LIMA	240,050.00
	VAN	2,013,525.64

MUNICIPALIDAD DE CAMOTAN, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA

DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA

AL 24 DE FEBRERO 2009

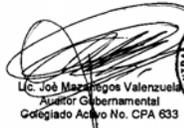
	VIENEN	2,013,525.64
18	MOVIMONDO BECAS 2009	7,500.00
19	SAVE THE CHILDREN 2009	4,500.00
20	IUSI INVERSION	1,779.76
21	IUSI FUNCIONAMIENTO	379.56
22	DEORSA 2009	31,857.76
23	INGRESOS PROPIOS MUNICIPALES	78,986.31
24	FONDO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA FORESTAL	756.30
25	AMPLIACION DE REDES Y LINEAS ELECTRICAS DE DISTR. ALDEA LA MINA	17.71
	TOTAL	Q2,137,303.04

MUNICIPALIDAD DE CAMOTAN, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA

DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS

AL 22 DE MARZO DE 2009

No.	BANCO	CUENTA	MONTO
1	BANRURAL	3-082-01485-7	2,130,707.51
2	CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL	1180002350	6,577.82
3	BANRURAL	3-437-01060-4	17.71
	TOTAL		2,137,303.04


 Lic. José Mazariegos Valenzuela
 Auditor Gubernamental
 Colegiado Activo No. CPA 633

